Ministerio de
Minas y Energía

AVISO CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

SMC-013-2026

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales III y IV del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Subsección 5 del Decreto 1860 de 2021, procede a expedir el presente aviso, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **SMC-013-2026**, cuyo objeto contractual es: ***"ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA"*** publicado el 13 de noviembre del 2026 en la plataforma SECOP II, junto con el aviso de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), se procedió a realizar la convocatoria pública a las MiPymes nacionales, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de que presentaran manifestaciones de interés en tal sentido.

1. Que, según el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo para la presentación de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 18 de noviembre de 2026, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes por parte de la sociedad **KINITECH S.A.S.**, cuya verificación determinó que **CUMPLEN** con los criterios establecidos. Por su parte, la manifestación presentada por **RCJ SUMINISTROS S.A.S.** fue verificada y se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos previstos en el anexo (16) denominado **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** que señalo:

"(…) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Que, en consecuencia, no se cumple el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone:

> "(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (…)".

En mérito de lo expuesto, el presente proceso no se limita a MiPymes, por lo que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, ya sea de forma individual o mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, siempre que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual y que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentren debidamente registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

NOTA: El presente documento contiene las modificaciones realizadas al documento de invitación pública y hace parte integral de los documentos del proceso de selección. El presente documento se firma de manera transaccional mediante ADENDA en la plataforma SECOP II por el o la ordenador (a) de gasto.